



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDIDA POR LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN, PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027.

ANTE EL LICENCIADO SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

En la ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy, treinta de Octubre del año dos mil veinticuatro, estando reunidos en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" ubicado en la planta alta del Palacio Municipal de Hecelchakán, con domicilio en calle 20, sin número, entre 19 y 21, Barrio de San Francisco, los Regidores y Síndicos: **Licda. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; Mtro. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; Br. Teresita de Jesús Tax Chan, Tercera Regidora; Lic. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; Licda. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; Mtra. Rosario Adriana Sima Citalán, Sexta Regidora; Br. Joel Andrés Chuc Ávila, Séptimo Regidor; Licda. Paula Ileana Ortiz Pech, Octava Regidora; Br. Michel Alberto Coox Maas, Sindico de Hacienda y Lic. Víctor Manuel Aké Couh, Sindico de Asuntos Jurídicos; así como el Presidente Municipal, Lic. José Cevastián Yam Poot**, se procedió a dar inicio a la sesión convocada el **Licenciado Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del Honorable Ayuntamiento** procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESION SOLEMNE DE INSTALACION, PRIMERA Y SEGUNDA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large vertical signature and several smaller initials.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista. Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes **ONCE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente ponerse de pie.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: "SIENDO LAS **20:30 HORAS DEL DÍA DE HOY TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DECLARO ABIERTA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**". Secretario proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden de día conforme al procedimiento que establece la normatividad aplicable.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Seguidamente conforme al **TERCER PUNTO** del orden del día, se comunica al Pleno que no existe correspondencia para conocimiento de este órgano colegiado.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del Orden del día, relativo a la lectura y en su caso aprobación de **LAS ACTAS DE LA SESION SOLEMNE DE INSTALACION, PRIMERA Y SEGUNDA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO**, mismas que en su oportunidad les fueron previamente proporcionadas; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** de las actas en estudio.

Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, las actas de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACION, PRIMERA Y SEGUNDA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO**.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Seguidamente procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**; mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionada, por lo tanto, se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA** del presente acuerdo.

Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISION EDILICA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.

ANTECEDENTES:

A).- Que una de las obligaciones de todo ciudadano mexicano que cuente con dieciocho años cumplidos es asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar, según dispone

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

por lo que a propuesta del Presidente Municipal de Hecelchakán, el Cabildo deberá conformar la Junta Municipal de Reclutamiento.

C).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

D).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA
RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-
2027.**

VISTOS: Para dictaminar la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**, de conformidad con el artículo 42 de la *Ley del Servicio Militar*. En ese sentido está comisión Edilicia dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.
- II. Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- III. Que el propósito del Servicio Militar Nacional es el de disponer de reservas para coadyuvar en la seguridad y defensa de la nación, contribuir al auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres naturales. Asimismo, fortalecer los valores morales, el respeto por los símbolos patrios y mantener el sentimiento de unidad nacional y amor a la patria, tal y como lo dispone el artículo 1º. del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Militar
"Artículo 1º.- El cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicanos aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación" (sic).

- IV. Que para que los futuros conscriptos puedan alistarse en las filas de la Guardia Nacional, es necesario que en sus localidades se establezcan oficinas para el reclutamiento de jóvenes con dieciocho años cumplidos, que en el caso del Municipio de Hecelchakan habrá una oficina denominada Junta Municipal de Reclutamiento, unidad administrativa colegiada, integrada por el Presidente Municipal, quien a su vez es Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, el Secretario del H. Ayuntamiento que fungirá como el Secretario de la Junta, un Regidor y tres miembros de la sociedad civil, que se desempeñarán como vocales y que en conjunto tienen como función, de acuerdo con la *Ley del Servicio Militar*, la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el Municipio de Hecelchakan, la organización del sorteo y las demás operaciones preliminares de la conscripción en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- V. Que bajo ese contexto el Presidente Municipal de Hecelchakán, propuso que la Junta Municipal de Reclutamiento sea integrada por los siguientes servidores públicos municipales:

- I. **C. José Cevastian Yam Poot**, Presidente Municipal
- II. **C. Silver Antonio Velázquez Herrera**, Secretario del Ayuntamiento.
- III. **C. Victor Manuel Ake Couoh**, Síndico de Asuntos Jurídicos.
- IV. **C. Felipe de Jesús Ortíz Cruz**, Subdirector de Gobernación
- V. **C. Elieser Salvador Martínez Xool**, Coordinador de Asuntos Jurídicos
- VI. **C. Victor Manuel Dzul Che**, Coordinador de la Junta de Reclutamiento.

- VI. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRIMERO: Es procedente la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)

IV.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública.**

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027; **SEGUNDO:** QUEDA CONSTITUIDA LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL PERÍODO 2024-2027, INTEGRADA POR LOS CC. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO; SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, C. VICTOR MANUEL AKE COUOH, REPRESENTANTE DEL CABILDO, FELIPE DE JESÚS ORTÍZ CRUZ, ELIESER SALVADOR MARTÍNEZ XOOL, Y VICTOR MANUEL DZUL CHE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO. TERCERO:** CÚMPLASE.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Seguidamente procedemos a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA.**

B).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- IV. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- V. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- VI. Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

VISTOS: Para dictaminar la **EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Municipios del Estado de Campeche. En este sentido las Comisión Edilicias dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- VII. Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.
- VIII. Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, respectivamente.
- IX. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakan**, propuesta que a la letra consagra:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICABILIDAD

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"), sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública del Municipio de Hecelchakán, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan que ver con la instrumentación de algún proceso de licitación y adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Planeación.



Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, Prestación de Servicios y Proveedores de Materiales e Insumos, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Acta Constitutiva:** El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad.
2. **Acta de nacimiento:** Es el documento oficial por el cual se otorga constancia de los datos básicos acerca del nacimiento de una persona.
3. **Accionista o socio:** Es la persona física o moral que es propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Adjudicación:** El Acto administrativo que consta de diversas etapas y formalidades de procedimiento que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes a una persona física o moral.
5. **Cancelación:** Anulación de un registro en el "PACC".
6. **Cédula del registro federal de contribuyentes:** Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.
7. **Comprobante de domicilio:** Documento oficial consistente en recibo de energía eléctrica o recibo de servicio telefónico en el que se indique el domicilio de una persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.
8. **Contratista:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
9. **Prestador de Servicios:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de Prestación de Servicios o actos relacionados con las mismas.
10. **Proveedor:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de Suministros de Materiales e Insumos o actos relacionados con las mismas.
11. **Certificado de registro al PACC:** Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a cross, a downward arrow, and several illegible signatures.



13. **Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva:** Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.
14. **PACC:** El Padrón De Contratistas, Prestadores De Servicios Y Proveedores De Materiales E Insumos Certificados Del Municipio De Hecelchakan
15. **Persona Física:** Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.
16. **Persona Moral:** Es una organización de personas físicas o morales que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus socios, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.
17. **Poder notarial:** Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consten el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.
18. **Registro:** Asentar información técnica, económica, y moral, así como la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.
19. **Representante legal:** Es la persona física o moral que representa legalmente a un contratista y a la que le han sido otorgados poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al poder notarial.
20. **Solicitante:** Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción, prestación de servicios y proveedor de materiales e Insumos, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.
21. **Municipio:** El municipio de Hecelchakán, que forma parte integrante del estado de Campeche.
22. **Obras públicas:** Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.
23. **Objeto social:** Son las actividades lícitas sujetas al derecho mercantil, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.
24. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a checkmark, a large downward-pointing arrow, and several illegible signatures.



ARTÍCULO 3.- Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras, prestar un servicio, o proveer un bien en el Municipio deberán cumplir con los requisitos vigentes, así como las condiciones que se requerirán para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia. Dichos requisitos, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

A) PARA INSCRIPCIÓN:

1.- Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma.

Nota: Deberá de presentarse 1 original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia).

2.- Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas

Nota: Formato libre. Dirigida a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Impresa en hoja membretada de la empresa.

3.- Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento.

Nota. - Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.

4.-Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.

5.- Currículum de la persona moral o física.

Nota: Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.

6.- Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.- Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.

8.- Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Nota: En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.

9.-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente (Opinión positiva), que emite vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Opinión Positiva)

La documentación también deberá entregarse de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE REGISTRO

ARTÍCULO 4.- El procedimiento de calificación para el registro al PACC deberán

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a plus sign, a downward arrow, a signature, a circle, and other scribbles.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

I.- La experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él;

II.- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas deberá fundar y motivar su negativa de otorgar el registro o de un solicitante;

III.- La solicitud de registro, será bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, por lo que en caso de negativa, no se suspenderá el procedimiento de adjudicación o contratación.

ARTÍCULO 5.- Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable.

II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con la leyenda, "INSCRIPCIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante; en la que se contengan los documentos que se requieren impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.

IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.

V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.

VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

ARTÍCULO 6.- El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:

- a) El solicitante deberá presentar su solicitud y los documentos e información a que se refieren los presentes lineamientos, de la forma siguiente:

Los documentos se presentarán en el orden que se indica en el artículo 3 de estos lineamientos, dividiéndolos con pestañas.

Los documentos deberán presentarse en carpetas Lefort o similares, y en las portadas se deberán señalar que corresponden a:

De manera complementaria, el solicitante deberá presentar la información de manera digital en un disco compacto, en donde se contendrán los archivos de las copias simples con formato PDF legibles, divididos en carpetas legal, financiera y técnica.

- b) La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas será la encargada de recepcionar la solicitud y documentos e información, y en un plazo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.

- c) Transcurrido este último plazo sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud será rechazada en forma automática.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large vertical line and several illegible signatures.



la solicitud debidamente fundada y motivada. Cuando no proceda el registro por las causas que se señalen, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles de lunes a viernes de nueve a quince horas, en el domicilio de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, de insistir en el registro, deberá iniciar nuevamente el trámite descrito.

La constancia de registro que emita la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, según sea el caso, contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso, y de manera enunciativa más no limitativa contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.

ARTÍCULO 7.- El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse de nueva cuenta su inscripción.

Las cantidades que tendrán el carácter de "otros derechos" conforme a lo que dispone el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y que se deberán pagar por la inscripción:

- A) Por un nuevo registro se deberá pagar a la hacienda pública municipal la cantidad equivalente a 40 UMAS vigentes.
- B) Desde el momento en que se soliciten, se deberá realizar el pago correspondiente ante la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán por los derechos que corresponda.

Del total de las cantidades que se ingresen de manera mensual a la hacienda pública municipal en concepto de registro, en el PACC señaladas en el inciso a), deberá destinarse a gastos de Administración generados. En todo caso, la cantidad ingresada será sujeto a las comprobaciones y justificaciones ante la Tesorería Municipal conforme a la reglamentación que corresponda. La Tesorería Municipal en el ámbito de sus funciones deberá llevar a cabo todas las previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí indicado.

ARTÍCULO 8.- Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la reinscripción al vencimiento del registro.

CAPÍTULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:

I.- Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;

II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X', a vertical line, and several illegible signatures.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;

V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:

I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su inscripción resulte falsa;

II.- El contratista se encuentre inhabilitado, comete infracciones a la legislación relativa de la obra pública, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de licitación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;

III.- No se cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses de la comunidad o de la Administración Pública.

IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.

V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.

VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o,

VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.

En este caso, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas comunicara a las Dependencias y Entidades del Municipio de la baja en el padrón del contratista para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 11.- "EL MUNICIPIO" podrá celebrar convenio con las diversas Camaras de Comercio, Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán.

ARTÍCULO 12.- Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, serán la encargadas de interpretar y ejecutar los presentes lineamientos. Para las cuestiones no previstas en estos lineamientos, será facultad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas el decidir la cuestión respectiva.

X. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y De Hacienda** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRIMERO: Es procedente expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán.**

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA (RÚBRICA)

IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda**

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera nominal, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto pronunciando en voz alta su nombre, apellido y cargo, añadiendo la expresión a favor o en contra, iniciando por el Primer Regidor continuado de manera progresiva. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **NUEVE** votos a favor y **DOS** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **SEGUNDO:** SE APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, TOMAR TODAS PREVISIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **CUARTO:** CÚMPLASE.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **PUNTO SEPTIMO** del orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN:
Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA.**

B).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el periodo de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

d
+

→
f
Nc
Gf
X

Municipios del Estado de Campeche. En este sentido las Comisión Edilicias dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.
- II. Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, respectivamente.
- III. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, así como el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, disponen las medidas tendientes al manejo responsable de los recursos de la hacienda pública municipal, en los cuales la tesorería cuenta con facultades para elaborar los instrumentos, mecanismos y procedimientos que garanticen la aplicación transparente de los fondos que reciban las diferentes áreas de la administración pública municipal, por tanto, cuenta con las atribuciones suficientes para tal emisión normativa.
- IV. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán**, propuesta que a la letra consagra:

MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

INTRODUCCIÓN

El presente Manual contiene las normas, políticas y procedimientos para el adecuado uso y control de los fondos revolventes, que lleguen a asignarse a las unidades administrativas y áreas operativas del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

OBJETIVO

Proporcionar a la Tesorería Municipal, los elementos necesarios que permitan una correcta y transparente ejecución de los recursos



DESCRIPCIÓN

El fondo revolvente representa uno de los medios autorizados para ejercer el presupuesto con dinero en efectivo y de manera desconcentrada. Su monto corresponde a la asignación autorizada para la cobertura de aquellos gastos que siendo propios y naturales de la operación no admiten demora en el pago, así como contingencias cuya falta de atención lesionan la economía y/o imagen institucional.

POLÍTICAS FUNDAMENTALES

- 1.- *La aprobación de gastos que en los términos de este Manual se encuentren previstos a cubrir mediante el fondo revolvente es facultad exclusiva de la Tesorería Municipal.*
2. *Cada unidad administrativa o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, que tenga asignada la ejecución de un fondo revolvente, sujetará su operación a los límites establecidos ejerciendo su disponibilidad con apego a las normas respectivas y a su presupuesto autorizado.*
3. *Queda expresamente prohibido la utilización de los recursos de los fondos revolventes para fines ajenos a la operación de cada unidad administrativa y/o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.*
4. *Los conceptos que se determinen cubrir contra los fondos revolventes, deberán ser fijados en cada caso por escrito por la Tesorería Municipal de la manera más homogénea posible en función de la tipificación de los servicios y sin apartarse del espíritu del presente instructivo.*
5. *Los fondos revolventes solo podrán reembolsarse contra las cuentas bancarias operativas de la Tesorería Municipal.*
6. *El periodo de reembolso establecido para el fondo revolvente será una vez al mes, con excepción de la Dirección General de Administración por la naturaleza del mismo, la cual podrá solicitar reembolso hasta cinco veces por cada mes, dependiendo de la disponibilidad de recursos.*
7. *Como regla general todas las solicitudes de reposición a los fondos revolventes se deberán gestionar una sola vez de conformidad con el periodo establecido.*
8. *Todo funcionario o empleado de las unidades administrativas o áreas operativas que tenga a su cargo el manejo de los fondos revolventes en efectivo, suscribirá recibo resguardado a la Tesorería Municipal.*
9. *El fondo revolvente establecido y autorizado está orientado a la cobertura de gastos menores y propios de la operación, en consecuencia y sin menoscabo de la amplitud con que deban de ser consideradas las políticas que se mencionan con anterioridad, expresamente se prohíbe pagar contra el fondo revolvente:*
 - a) *Gastos destinados a sueldos, sobresueldos, honorarios, comisiones, compensaciones, horas extras y en general cualquier otra remuneración por concepto de servicios personales.*

- d) Las reparaciones mayores de mobiliario, equipo de oficina y de transporte, así como la adquisición de los mismos.
- e) Gastos de prensa y difusión.
- f) Facturas de gasolina.
- g) Recibos de viáticos como alimentación, hospedaje, transporte, entre otros que correspondan al mismo origen del gasto.
- h) Notas de alimentación personales sin justificación.
- i) Comprobantes de gastos efectuados en el ejercicio anterior a la constitución del fondo revolvente.
- j) Los recibos firmados por los gastos a comprobar.

- k) Comprobantes de gastos con fecha anterior al último cheque de reposición de fondo.

10. Los comprobantes del gasto deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Ser un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), timbrado a nombre de Municipio de Campeche y con RFC MCC811208FQ5, así como contar con la impresión del PDF y XML.
- b) Cada CFDI no deberá exceder de \$2,000.00 pesos.
- c) Los comprobantes que sustentan una solicitud de reposición de fondo revolvente deberán corresponder al período que se indica en la propia solicitud.
- d) Cada comprobante que se incluya en el fondo deberá ir acompañado de concepto y justificación por el que se efectuó el gasto, mediante oficio firmado por el funcionario encargado. En el caso de alimentos se deberá presentar el Anexo 2 del presente manual.
- e) Cada CFDI deberá tener evidencia del material o servicio recibido.

11. Los Titulares de las unidades administrativas, juntamente con los funcionarios encargados de la ejecución de los fondos revolventes, serán solidariamente responsables de su manejo y buen uso, en la forma y en los términos que establece el presente Manual.

12. En todo momento cualquier fondo deberá estar integrado únicamente por efectivo en caja y documentación debidamente autorizada, pagadas y pendiente de reembolso.

13. El fondo revolvente puede ser cancelado en cualquier momento por la Tesorería Municipal.

14. Queda bajo responsabilidad de la Tesorería Municipal programar y realizar arquezos a fondos revolventes de caja turnando copia al Titular del Órgano Interno de Control del resultado de los arquezos practicados, en el caso de sobrantes o faltante corresponderá al Titular de la Tesorería Municipal resolver lo conducente.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a plus sign, a downward arrow, and several illegible signatures.



1. La solicitud de apertura del fondo revolvente se realizará mediante oficio a la Tesorería Municipal, con el visto bueno del Síndico de Hacienda, señalando la cantidad sugerida mensual.
2. En caso que la Tesorería Municipal apruebe la solicitud de apertura del Fondo Revolvente, el funcionario responsable requiere su cheque en la Coordinación de Egresos en 3 días hábiles firmando póliza y recibo.

II. Reposición de Fondo Revolvente

1. La liquidación de los egresos que se generen por conducto del fondo revolvente deberán formalizarse mediante el envío del Anexo 1 acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, original y completa, misma que servirá para sustentar la generación del cheque correspondiente.
2. La solicitud de reposición de fondo revolvente deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal mediante oficio indicando el monto a reponer.
3. Una vez recibido el oficio, la Coordinación de Egresos procederá a la revisión de la documentación comprobatoria, para verificar que cumplan con los requisitos y disposiciones del presente manual.
4. Si la documentación comprobatoria no cumple con las características correspondientes, la reposición será rechazada por la Tesorería Municipal.
5. En caso que la documentación comprobatoria cumpla con todos los requisitos correspondientes, se procederá a expedir el cheque por la cantidad solicitada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentación.

III. Cancelación de Fondo Revolvente

1. Todos los fondos revolventes deben ser cancelados antes del cierre del ejercicio en el cual se abrieron, por lo que es obligación del responsable del mismo solicitar la cancelación en tiempo y forma a la Tesorería Municipal.
2. El funcionario responsable del fondo revolvente solicitará mediante oficio a la Tesorería Municipal, la cancelación del mismo, integrando el formato del Anexo 1 así como señalando la cantidad depositada en efectivo a cajas de la Tesorería Municipal en caso de existir sobrantes, anexando el comprobante de depósito original.
3. La Coordinación de Egresos recibirá la documentación comprobatoria, en caso de que sea completa y en original, y procederá a la cancelación del fondo.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large downward arrow, a cross, a vertical line, a downward arrow, a signature, a circle, the letters 'me', a signature, and a cross.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

RELACIÓN DE GASTOS DE FONDO REVOLVENTE

NÚMERO DE OFICIO

AREA SOLICITANTE:

PERIODO:

FECHA DE ÚLTIMO CHEQUE DE REPOSICIÓN:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	PROYECTO PRESUPUESTAL	IMPORTE
TOTAL					-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards and several illegible signatures.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA (RÚBRICA)

IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda,**

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera nominal, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto pronunciando en voz alta su nombre, apellido y cargo, añadiendo la expresión a favor o en contra, iniciando por el Primer Regidor continuado de manera progresiva. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **OCHO** votos a favor y **TRES** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS,** Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **SEGUNDO:** SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TOMAR TODAS PREVISIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **CUARTO:** CÚMPLASE.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos de acuerdo con lo establecido en el **OCTAVO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES,** los cabildantes que deseen intervenir comuníquenlo a esta Secretaría para su registro. Toma la palabra el regidor Joel Andrés Chuc Ávila y hace una invitación para que las invitaciones que les vayan a mandar a los regidores sean de manera física, de igual forma pregunta como está el tema del Cronista, ya que el Capitán Joel Pacheco Berzunza le hizo llegar un documento donde dice que la administración pasada lo corrió injustificadamente, también hace pregunta sobre el cobro de la basura a lo cual el presidente le aclara, que no se debe estar haciendo cobro de la basura, así mismo menciona que como regidor hizo un recorrido por la áreas de Ecología y Turismo y se percató de que no tenían ningún avance,

d
+
f
g
o
m
e
s



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

formalidad, solicita que le sea enviado el nuevo directorio de la administración y de igual forma el bando municipal.

LICENCIADO JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN:

Desahogados satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir los acuerdos aprobados en la presente sesión, a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de la página de Gobierno, así como a la Gaceta Municipal para los mismos efectos; de igual manera, liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de los mismos.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN:

Habiéndose agotado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, solicito al Ciudadano Presidente Municipal proceda a emitir la declaratoria correspondiente. Les solicito ponerse de pie.

LICENCIADO JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN:

Cumplido el objeto de la presente sesión, en mi carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las **10:51 HORAS DEL DÍA DE HOY 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DECLARO CLAUSURADA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

Lic. José Cevastian Yam Poot
Presidente Municipal

Yaremy Arainy Chi Colli
Primera Regidora

Roberto Alfonso Poot de la Rosa
Segundo Regidor.

Teresita de Jesús Tax Chan
Tercera Regidora

Wilber Javier Canche Uc
Cuarto Regidor

Maria Guadalupe Cetz Torres
Quinta Regidora

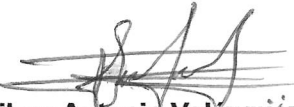
Rosario Adriana Sima Citalan
Sexta Regidora

Joel Andres Chuc Avila
Séptimo Regidor

Paula Iliana Ortiz Pech
Octava Regidora



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"


Lic. Silver Antonio Velázquez Herrera
Secretario del H. Ayuntamiento

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.